

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**

Santiago de Tolú-Sucré, once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMO CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ CELESTE VILLALOBOS GOMEZ
DEMANDADO: FABIO PALACIO AREVALO
RADICADO N° 2022-00034-00.**

AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Mediante providencia de fecha 07 de Junio de 2022, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró mandamiento de pago contra el señor FABIO PALACIO AREVALO, mayor de edad, y a favor de LUZ CELESTE VILLALOBOS GOMEZ en representación de su menor hija MARIA PAULA PALACIO VILLALOBOS, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 4.500.716), más los intereses moratorios tasados al 0.5%, más las costas que se causen.

De dicha providencia se le envió notificación personal al demandado FABIO PALACIO AREVALO a la dirección indicada en la demanda Carrera 21 No 15^a-62 tercera calle urbanización Alejandría Ocaña-Norte de Santander”, a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, la cual tiene constancia de haber sido entregada.

Que sería del caso ordenar seguir adelante la ejecución, como quiera que ha vencido el termino de traslado que tuvo su génesis desde el día 22 de junio del año 2022, de no ser porque la solicitud que plantea la parte demandante solo fue acompañada de la guía de envió, constancia de su entrega y rastreo del envió.

Carece dicha petición del respectivo aviso dirigido al demandado, ello no fue aportado, mas, se desconoce si fue acompañado con los elementos (Auto que libra mandamiento de pago, traslados y anexos de la demanda), de estos elementos no da cuenta la guía de envió y demás elementos que fueron aportados por la apoderada de la parte demandante al momento de solicitar seguir adelante con la ejecución.

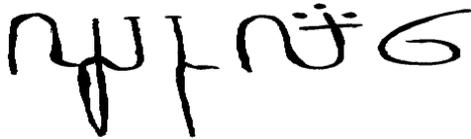
Así, considerando que la práctica de notificación realizada pro la parte demandante no se encuentra conforme a las estrictas reglas procesales del CGP y demás normas concordantes se;

RESUELVE:

PRIMERO: No seguir adelante la ejecución en contra del demandado FABIO PALACIO AREVALO, por las razones antes anotadas.

En consecuencia requiera al demandante para practique en debida forma la notificación a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Jose Santos Gomez', written in a cursive style.

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**